



CONCURSO N° 06-2018

La Comisión de Nombramientos de Puestos de Elección de la Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Gestión Humana, invitan a las personas interesadas a participar en el siguiente concurso, para nombramiento en propiedad:

SUBAUDITOR(A) INTERNO(A) Dirección de Auditoría Judicial Plaza: 103603

REQUISITOS:

- ✓ Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración con énfasis en Contaduría o Contabilidad.
- ✓ Incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, según corresponda.
- ✓ Experiencia de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado.
- ✓ Dos años de experiencia en supervisión de personal.

(Según lo establecido en el perfil competencial, aprobado por Corte Plena en sesión N° 49-17 del 11 de diciembre de 2017 artículo XXIV)

1. CONDICIONES DE INTERÉS

- 1.1) Esta convocatoria se tramita con fundamento en la sesión de Corte Plena N° 22-17 celebrada el 10 de julio del 2017, artículo V. Asimismo los lineamientos considerados para este proceso están establecidos en la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República.
- 1.2) Es responsabilidad de cada persona servidora judicial verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentran al día en su expediente personal, antes de la fecha de cierre del concurso.

En el caso de las personas que no laboran en el Poder Judicial, deberán adjuntar sus atestados en forma digital una vez que hayan completado la información de registro a través de la oferta de servicios en línea.

- 1.3) Todas las personas participantes deberán indicar dos medios de comunicación electrónica (correos electrónicos) que se solicitan en el formulario, en caso contrario la persona oferente se tendrá por notificada 24 horas después de emitida cualquier comunicación, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial. (Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11).
- 1.4) Según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 109-12, celebrada el 18 de diciembre de 2012, artículo LXXV, las personas que ingresen a este Poder de la República y hayan laborado con anterioridad en otras instituciones estatales, deberán haber liquidado con sus patronos, los derechos de vacaciones que les correspondían, dado que a partir del 01 de enero de 2013 se otorgarán únicamente las vacaciones correspondientes al tiempo laborado en el Poder Judicial.
- 1.5) Cuando la persona sea seleccionada para un cargo podrá realizar el reconocimiento de experiencia laboral externa al Poder Judicial (tiempo servido en el Estado y sus instituciones) para efectos de anualidades y jubilación, reconocimiento que será calculado a valor presente más el rendimiento real que se hubiere obtenido sobre las sumas a trasladar, de haberlas invertido el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, durante el período reconocido.
- 1.6) La persona que no trabaje en el Poder Judicial y requiera validar el cumplimiento del requisito de experiencia, deberá presentar las constancias de tiempo servido de los trabajos desempeñados, ya sea de empresas públicas o privadas, las cuales deben incluir: puestos desempeñados, requisitos, fechas de rige y vence de los períodos laborados, personal a cargo, así como el motivo de salida si así corresponde.
- 1.7) Las personas nombradas a raíz de este concurso podrán estar sujetas a laborar en horarios alternos.
- 1.8) Se insta a las mujeres a participar en este concurso (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).
- 1.9) Para este proceso selectivo el expediente administrativo (referente a los trámites propios del concurso según lo establece el apartado 3.2 de la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República) es público y despersonalizado.

2. BASES DE SELECCIÓN Y PROCESOS COMPLEMENTARIOS

- 2.1) Según lo establecido por parte de la Comisión de Nombramientos de puestos de elección de Corte, las personas postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos deberán realizar un **examen técnico de conocimientos** en el área de Auditoría, el cual es excluyente, es decir, se deberá aprobar con una calificación igual o superior a 70.00, para poder continuar con el proceso selectivo.

La prueba se realizará de manera presencial en el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a cada participante mediante correo electrónico. En caso de no presentarse, deberá remitir una justificación por escrito y debidamente documentada a la Sección de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha de su convocatoria, a fin de valorar una posible reprogramación, **por una única vez.**

El temario de estudio puede ser accedido en las siguientes direcciones electrónicas:

Intranet: <http://intranet/gestionhumana/index.php/msrs-normativa/otros>

Internet: <https://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-normativa/otros>

- 2.2) Las personas que aprueben el examen de conocimiento técnico serán calificadas con base en la siguiente ponderación:

PONDERACIÓN DE FACTORES DE CALIFICACIÓN SUBAUDITOR INTERNO	
FACTOR	PUNTAJE
1. Requisito mínimo (*)	70
2. Examen de conocimiento técnico	20
3. Experiencia adicional 3.1 En el ejercicio de la auditoría 3.2 En supervisión de personal	5
4. Estudios universitarios adicionales al requisito	5
TOTAL	100

() Constituye el cumplimiento de la totalidad de requisitos que exige el cargo, con base en el artículo 25 del Estatuto de Servicio Judicial, que indica: "Las pruebas que rindan los aspirantes se calificarán con una escala de uno a cien. La calificación mínima aceptable será la de setenta."*

- 2.3) De acuerdo con la resolución R-CO.91.2006 de la Contraloría General de la República, en el artículo 3.4, la terna se integrará con las tres personas

candidatas que obtengan las calificaciones más altas, como resultado de la ponderación de todos los criterios establecidos.

- 2.4) En cuanto a la confección de la terna, se respetará la exactitud de la calificación obtenida, incluso en los dígitos de los decimales, es decir, que resulta improcedente el redondeo de las calificaciones conseguidas por las personas que ofrecen sus servicios al Poder Judicial (DJ-AJ-3375-2016).
- 2.5) Una vez definida la terna, las personas preseleccionadas que la integren deberán realizar (de manera complementaria) un proceso conformado por varias **técnicas selectivas competenciales**, según el perfil definido al efecto, cuyo resultado no es vinculante ni formará parte de la nota de preselección, únicamente tendrá carácter recomendativo.
- 2.6) Al igual que las pruebas mencionadas anteriormente, la persona que no se presente a la valoración competencial deberá remitir una justificación por escrito y debidamente documentada a la Sección de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha de su convocatoria, a fin de valorar una posible reprogramación, **por una única vez.**
- 2.7) Simultáneamente, la Dirección de Gestión Humana realizará el **estudio sociolaboral y de antecedentes** a las personas oferentes preseleccionadas, de conformidad con los acuerdos del Consejo Superior, tomados en sesión N° 100-12 del 15 de diciembre de 2012, artículo L y sesión No. 59-15 del 25 de junio de 2015, artículo VIII, para determinar que la persona reúne las condiciones mínimas requeridas en el aspecto laboral, social y personal.
- 2.8) Finalmente, **la Comisión de Nombramientos de Puestos de Elección de Corte podrá citar a entrevista pública**, a las personas preseleccionadas integrantes de la terna, de manera que una vez que la Contraloría General de la República apruebe el procedimiento realizado, la terna y el respectivo expediente se remitirán a la Corte Plena, para su nombramiento.

3. INSCRIPCIONES

- 3.1) Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos, a la fecha de cierre del concurso, deberán completar la oferta electrónica, a través de las siguientes direcciones. Asimismo, se recomienda ingresar previamente a la “guía de inscripción” a fin de conocer el procedimiento para realizar dicho registro electrónico:

Guía para inscripción electrónica:

<http://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-info/guias/inscripcion-concursos>

Intranet: <http://intranet/ghenlinea>

Internet: <http://www.poder-judicial.go.cr/ghenlinea>

- 3.2) Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica, deberá contar con una versión de Internet Explorer no inferior a la 9, caso contrario deberá acceder a esta dirección web desde el navegador Mozilla Firefox, Chrome o Safari.
- 3.3) El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción.
- 3.4) Dicha oferta electrónica deberá ser completada en tiempo y forma, según lo señalado en este cartel, para ello deberá brindar toda la información que se le solicite, lo cual debe ser bajo juramento de que la información es cierta y completa, pues **de encontrarse cualquier falsedad u omisión se anulará la oferta de servicios**. Al completar la oferta en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción.
- 3.5) **Cierre del Concurso:** La Dirección de Gestión Humana, no recibirá ni dará trámite a las solicitudes de inscripción que ingresen posterior al cierre del presente concurso, en cuyo caso se considerarán extemporáneas.

4. CONSULTAS

Puede realizar sus consultas por medio del correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr de la recepción de Reclutamiento y Selección, o a los teléfonos 2295-3654 ó 2295-3590.

Período de inscripción:

Inicia: lunes 04 de junio del 2018

Finaliza: viernes 15 de junio del 2018

Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a los jefes, coordinadores de oficina o designados, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o intranet.

(Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículo 4)



Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico.

(Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 45)